

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, SE RESPONDE UN DERECHO DE PETICIÓN INSTAURADO POR LA SEÑORA MARÍA LIBIA RENDON RODRÍGUEZ, EXPEDIENTE DE COBRO COACTIVO N° 5402.**

EL TESORERO (A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 028 de 2018, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, el Decreto 039 de 2019 y demás normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:


**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación ( ... )*

2. Que la notificación por correo de la **RESPUESTA A SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL INCOMPLETA** a la Señora **MARÍA LIBIA RENDON RODRÍGUEZ** Identificada con la cédula 24.764.010 y ubicado en carrera 1N transversal B1A 42 barrio La Platanera fue devuelta por la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA el día 02 de agosto de 2019, por concepto dirección errada.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto a la documentación que el peticionario debe anexar para acreditar la calidad y ser legitimada con el fin de emitir una respuesta de fondo a su solicitud.

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,

**AVISA**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA</b> <b>WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
		VERSION 1

	<b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	CÓDIGO: MA HP.701.47-1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 4

Señora:  
**MARÍA LIBIA RENDÓN RODRÍGUEZ**  
 Cra 1N T1 CASA 20 Barrio la platanera  
 Cartago Valle

**REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD PRESCRIPCIÓN IMPUESTO PREDIAL INCOMPLETA**  
**EXP: 5402**

Cordial saludo

Con relación al derecho de petición por Usted incoado y radicado en esta entidad el día 23 de julio de 2019 bajo el Radicado N° 2-7882, me permito informarle que para ser proferida una respuesta de fondo a su solicitud de Prescripción del impuesto predial unificado es necesario que acredite su calidad (**Heredera,**) del bien inmueble objeto de la petición, es decir en caso de heredera registro civil de nacimiento suyo y registro civil de defunción del causante para validar parentesco; en este caso el señor **JOSÉ ANTONIO RENDÓN RODRÍGUEZ** cedula de ciudadanía No **6.243.869**, si a la fecha ha fallecido, quien figura como propietario.

Lo anterior con base en la Doctrina Constitucional y conforme al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 en lo atinente a las Peticiones incompletas establece que " *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales "*

Atentamente,

  
**VÍCTOR HUGO SIERRA YEPES**  
 Tesorero municipal

Proyectó: Julián Rojas- Abogado Externo  
 Revisó: Dra- Sofía Torres Jordán Jefe ejecuciones fiscales  
 Aprobó: Víctor Hugo Sierra- Tesorero municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**CARTAGO**  
**VENTANILLA ÚNICA**

01 AGO 2019

RECIBIDO 2-8335/1  
 Atendidos: 10.42AFI  
 Firma:

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 CAM Centro de Administración Municipal

  
 TODOS POR  
 CARTAGO

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 CAM Centro de Administración Municipal  
 Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101  
 Codigo Postal: 762021

  
 TODOS POR  
 CARTAGO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
		VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial . Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

**FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Funcionario que fija:

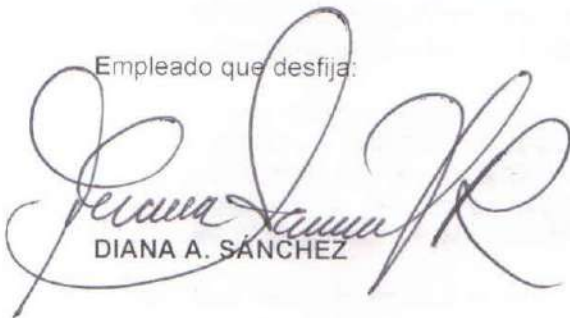


DIANA A. SÁNCHEZ

Tesorería Municipal

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Empleado que desfija:



DIANA A. SÁNCHEZ

**FECHA DE EJECUTORIA:** La respuesta a derecho de petición, quedará debidamente ejecutoriada el día 21 de enero 2.020 a partir de las 5.00 de la tarde

Elaboró: Julián Rojas Rincón – Abogado Externo  
 Proyectó: Diana A. Sánchez – Jefe de Ejecuciones Fiscales (E)  
 Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal